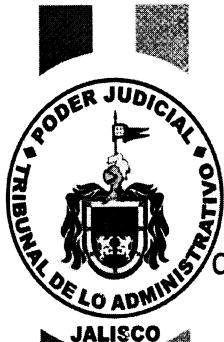




Tribunal  
de lo Administrativo



Tribunal  
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO**

**CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA**

**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2015**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:30 once horas con treinta minutos del día 23 de Junio del año 2015 dos mil quince**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Cuadragésima Sexta (XLVI) Sesión Ordinaria del año Judicial 2015; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO**

PÁGINA 1/25

PLENO ORDINARIO 46/2015  
23 DE JUNIO DE 2015



Tribunal  
de lo Administrativo

**HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

#### ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación de las Actas relativas a la **Cuadragésima y Cuadragésima Primera Sesiones Ordinarias del año 2015.**
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **15 proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

PÁGINA 2/25

PLENO ORDINARIO 46/2015  
23 DE JUNIO DE 2015



- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración las Actas Relativas a la **Cuadragésima y Cuadragésima Primera Sesiones Ordinaria**, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron **en lo general**, las actas mencionadas.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **39 recursos, 28 veintiocho de Reclamación y 11 once de Reclamación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **15 quince Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.



## ORIGEN: PRIMERA SALA

### RECLAMACION 575/2015

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 253/2015 promovido por José Luis Gutiérrez García en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y Comisaría General de Seguridad Pública del propio Municipio **Ponente: Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque debe confirmarse la resolución de origen, y sobre todo porque sigue siendo un gran dilema aquí encontrar la diferencia entre lo que significa la improcedencia por carecer de medio ordinario de defensa, que nada tiene que ver con una cuestión de competencia, que por obviedad tiene este Tribunal de conocer de asuntos, en aquellos casos en donde la norma de orden público imperativa de la Ley del Sistema de Seguridad lo permita, pero no hablar de competencia, bueno, a lo mejor sí tienen razón, pero bajo otro concepto, si carecemos de competencia!

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del proyecto para confirmar.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto para confirmar.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, **se turna para Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **575/2015, para los efectos de confirmar la resolución impugnada.**

PÁGINA 4/25

PLENO ORDINARIO 46/2015  
23 DE JUNIO DE 2015



## ORIGEN: SEGUNDA SALA

### RECLAMACION 529/2015.

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 178/2010 promovido por Francisco Javier Salcedo Rivera y Otro en contra del Encargado de la Oficina número 12 del Registro Publico de la Propiedad con sede en Puerto Vallarta, Jalisco; Tercero: Operadora Vocacional Jalisco, S.A. de C.V. y Otros **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:**

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto (Ponente).**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto** y voy a iniciar con lo que menos trascendencia tiene pero la que más significa. A) aquí se ha establecido de una manera reiterada que respecto de los actos que ejecuta el Registrador cuando cumple órdenes judiciales emanadas de un Juez Mercantil, Familiar o Civil, incluso hasta de Jueces de Distrito hemos generado competencia, en el tema registral, aquí se ha aceptado la competencia bajo un principio que aquí atípicamente han invocado como una escisión, donde el acto jurídico administrativo es autónomo, independiente, unilateral, respecto de lo que hace el Registrador, y lo que aquí debe de atenderse es precisamente donde deja de ser una situación del Derecho común, o del Derecho Civil o Mercantil, la orden de registrar un embargo, hipoteca, demanda en estos casos típicos el Registrador no actúa unilateralmente, es provocado por una orden judicial, (Registrar una escritura Pública, emana de pedimento notarial) aquí no tenemos competencia. B) Este asunto típico administrativo no es competencia de este Tribunal, porque el tema es que el Registrador es Autoridad Administrativa, y ahora para los efectos de este juicio, se hace un enlace al tema de lo que contiene el testimonio público que es una declaración de voluntad expresa, donde las partes fijan las condiciones y término bajo las cuales quisieron obligarse en un contrato traslativo de dominio (escritura pública), ahora invocan que como el origen de lo que sucedió en la escritura es un acto de naturaleza civil, porque nace de la voluntad de las partes que

PÁGINA 5/25

PLENO ORDINARIO 46/2015  
23 DE JUNIO DE 2015



Tribunal  
de lo Administrativo

intervienen en la formalización de la compra-venta en todas las teorías que tienen que ver con las obligaciones, no existe escisión (mandamiento judicial registral nunca se convierte en acto administrativo), bueno a lo mejor pueden decir que sí, respecto de todos los actos jurídicos que se generan en la justicia ordinaria y en cualquier materia es el origen y en la finalización no deja de serlo, aunque a muchos no parezca, entonces que sucede aquí, que ahora establecen que cuando están reclamando al registrador un acto derivado de un mandamiento notarial, porque así lo manda la Ley del Notariado, tanto en Nayarit, como en Jalisco, porque también, porque no dijeron si es un acto de voluntades, y éste se ejecutó en Nayarit, también hubieran dicho que se fuera con el Juez de Nayarit, para ser congruente con lo que se dice aquí, pero aquí se aduce entonces, que el asunto es de naturaleza civil, porque es un contrato de compraventa, ah caray! Yo no puedo entender que exista un contrato sin acuerdo de voluntades y que éste no esté sancionado por las obligaciones del Derecho Civil, pero aquí dicen que como lo que se pretende anular no es el acto registral cuando es lo que se está demandando, dicen entonces, que el origen es una escritura pública del Derecho Civil y que conozca un Juez Civil, bajo este criterio nunca sería Autoridad Administrativa el Registrador porque lo que solicitan incorporar los notarios y corredores públicos, nace de la voluntad de particulares, personas jurídicas civiles y mercantiles, así como personas jurídicas oficiales, yo creo que a quien llegue a sus manos el día de mañana ésta resolución, estoy segurísimo que en otra instancia habrán de decir que es el único caso de excepción donde podemos conocer de los asuntos del Registro Público de la Propiedad, porque aquí olvidó también la Ponencia un criterio que fue quien lo adujo en varias resoluciones, respecto de órdenes judiciales para incorporar mandamientos derivados del proceso del orden común, afirmaron ser acto administrativo y aquí claramente dice la división entre una cosa y otra, yo nada más para concluir diría, que es lo que se juzga en un proceso civil, voy a poner el ejemplo de un juicio hipotecario, el testimonio que contiene la compraventa y el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria no es un tema del Derecho Civil y Mercantil? Donde ese acuerdo de voluntades no se manifiesta entre particulares? y lo que vienen a promover en este juicio es precisamente por virtud de ese acuerdo de voluntades (escritura pública) a pedimento del Notario, el Registrador incorpora para su publicidad ese acto unilateral del demandado, no orden judicial por eso si tenemos competencia, pero lo dije, no era lo trascendente, pero sí lo más importante en mi intervención, pero concluyó con lo siguiente, según la información que narra el texto del resultando, habla de que la resolución impugnada es del 9 nueve de Julio del año 2010 dos mil diez cuando se admite y se concede la medida cautelar, y el 5 cinco de junio del año 2014 dos mil catorce, por eso les digo que somos el Tribunal más rápido del mundo, se apersona el recurrente a interponer Recurso de Reclamación en contra de esa resolución, se acuerda el 10 diez de Junio del año 2014 dos mil catorce y se turnan a la Ponencia el día 14 catorce de Mayo del año 2015 dos mil quince, pueden olvidar lo que



Tribunal  
de lo Administrativo

acabo de decir, creo yo que por unas horas tenemos caducidad de la instancia, **por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **529/2015**.

### RECLAMACION 563/2015.

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 948/2014 promovido por Peri Multimetales, S.A. de C.V., en contra del Presidente Municipal y Otros del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

### DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: partiendo de la presunción de fidelidad del proyecto, si es cierto lo que aquí sustentan, yo sigo todavía discutiendo con otro proyecto que ya tuvimos hace quince días, si la memoria no me es infiel, yo no veo, en donde la Ley de Justicia Administrativa en el artículo 89 permite o accede a que los escritos de las partes sean recurribles, yo en el escrito de contestación puedo decir que me demando batman, que mi socio fue **elios nest** eso no tiene nada que ver, cual es la sanción, esa es materia de la sentencia en donde yo voy a analizar el escrito de la demanda, el escrito de la contestación, la ampliación, la contestación de ésta, todas las vicisitudes procesales, las pruebas, los documentos, bonita cosa, ahora resulta entonces que, voy a poner otro ejemplo, que si a la hora de que requerimos un informe, dirigen al número de expediente que corresponde, a la Sala que corresponde, y citan unas partes diferentes, y rinden el informe, también van a presentar reclamación porque no vienen las partes correctamente, digo, no atendemos lo jurisdiccional y ahora nos queremos meter a sancionar a las partes, porque escriben erróneamente el nombre de la persona que les demanda y hasta en eso pierden el tiempo. Por eso estoy en contra del proyecto porque el recurso es inadmisibile.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, también considero que no es el supuesto, la admisión y el estudio de este punto de reclamación, sin embargo también se advierte y lo quería corroborar en autos, que hay un problema de origen en el propio auto de admisión, porque no se señala en éste con precisión el carácter de las autoridades demandadas en relación con las constancias que se adjuntaron a la propia demanda, y las copias aparecen aquí en el cuaderno aunque no exista también en el cuaderno una copia de la demanda en sí mismo, que nos pudiera haber permitido advertir esa comparecencia de quien vino a juicio y de quien se señaló en la contestación, que como se dijo no es materia de reclamación.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto porque no procede el recurso.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **563/2015**.

**RECLAMACION 564/2015.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 1084/2014 promovido por "Leroque", S.A. de C.V. en contra del Presidente Municipal y Otras del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:**

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:





Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el Proyecto del expediente Pleno **564/2015**.

### RECLAMACION 565/2015.

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 588/2014 promovido por Maria del Carmen Ramírez Cano en contra del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto,** porque de las constancias de autos de la Sala de origen se advierte que el ejercicio del derecho que reclama la parte actora corresponde al pago de horas extras, a partir del periodo comprendido del 24 de enero de 2013 al 24 de abril del año 2014 dentro de la vigencia de la Ley del Sistema de Seguridad, que conforme al artículo 57 tiene prohibido el pago del tiempo extraordinario para los elementos de seguridad, que análogamente la Ley incluye a los peritos del Instituto de Ciencias Forenses, por eso mi voto en contra.

PÁGINA 9/25

PLENO ORDINARIO 46/2015  
23 DE JUNIO DE 2015



MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **565/2015**.

### RECLAMACION 571/2015.

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 1129/2014 promovido por Operadora Alfab. S.A. de C.V. en contra de la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

### DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**, a ver, una empresa puede tener veinte apoderados, cual es el problema de que venga otro apoderado, es más en la otra promoción puede venir otro apoderado, además está acreditando que es abogado, no solo supera la prevención, si no viene y cumple con lo que manda el 2207 del Código Civil, aquí está mi cedula y soy también apoderado. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: y el que ejerció la acción a través de la demanda puede ser convalidado con otro apoderado. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: claro, es apoderado, es la empresa. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**. Pero en un acto posterior? Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: claro eso significa que si viene otro apoderado apelar le van a decir que no porque no es parte, si la persona jurídica tiene tentáculos cuantos apoderados tenga. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: es el ejercicio de la acción conforme al 2207 apersonado de abogados. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: si, la viene a complimentar, dice mira es la prevención, soy apoderado y soy abogado, creo que está en lo correcto, hasta en un acto posterior, porque el que viene a cumplir no requiere de ese requisito, el que viene a cumplir la prevención no requiere de ese requisito. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Inclusive la interpretación del Colegiado cuando señalo del artículo 2207 dijo que no todos los actos procesales son necesarios, pero sí, el escrito inicial de demanda, pero no posteriormente. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**:

PÁGINA 10/25

PLENO ORDINARIO 46/2015  
23 DE JUNIO DE 2015



entonces quiere decir que el apoderado que comparezca nadie más va a volver a comparecer, porque nada más ese apoderado es el que va a ejercer? Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: pero no se trata de esto, se trata de cumplimentar una prevención. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: ese es el don de la ubicuidad que tienen las personas jurídicas, porque este apoderado puede estar en Tijuana ejerciendo una acción. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández** peor no para cumplir una prevención es diferente. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: como no, si lo hace con mayor jerarquía, porque en todo caso, si fuera mi caso particular, yo hubiera desecho al demanda porque no me cumples con el requisito, pero si ya previne y en la prevención superan lo que le exigen, cual es el defecto para que no se lo admitan. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: que en el ejercicio de la demanda no es, ni acredito estar asesorado, no es abogado. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: per le hicieron prevención, y la prevención la viene a cumplir otro apoderado es totalmente valido, pueden como quince apoderados, y pueden venir cada uno a promover cada uno a presentar promoción diferente, y te dicen, como consta en el documento que se anexo yo soy apoderado y aquí está mi cedula y te vengo a interponer apelación, claro que es válido, si no entonces para qué son personas morales, para que son apoderados, supera la prevención, hace más que la prevención. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: no, porque quien vino a presentar la demanda es otro apoderado. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: si, pero es otro apoderado y supera el requerimiento.

- Agotada la discusión en el proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto para admitir.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Tribunal  
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, **se turna para Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **571/2015 para los efectos de revocar y admitir la demanda, conforme lo señalan los Magistrados disidentes.**

## **ORIGEN: TERCERA SALA**

### **RECLAMACION 503/2015.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 101/2015 Promovido por "Maria del Refugio Reynoso P." en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.) Ponente: **Magistrado: Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

### **RECLAMACION 504/2015.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 641/2014 Promovido por Miguel Ángel Haro Saldaña en contra de la Comisión de Honor y Justicia y Otros del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco Ponente: **Magistrado: Alberto Barba Gómez**, resultando:

### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del Proyecto (Ponente).**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Con mi voto dividido, a favor** de confirmar a habida cuenta de la improcedencia del juicio en relación a la materia de la demanda, sin embargo, yo creo que más en la fundamentación y motivación que una cuestión de prelación o de jerarquía d la norma, que es la Ley del Sistema de Seguridad Publica, debemos referirnos en la contestación al agravio al ámbito de aplicación de esta norma porque de acuerdo a la constitución, subyacen la posibilidad de aplicar un reglamento que rija las conductas, responsabilidades y desempeños de seguridad pública de un

PÁGINA 12/25

PLENO ORDINARIO 46/2015  
23 DE JUNIO DE 2015



Tribunal  
de lo Administrativo

determinado Municipio o Estado Federal, porque además a ello remite la propia Constitución en su apartado b del artículo 123 y bien hemos sido también en materia de amparo obligados a resolver sobre la base de las disposiciones reglamentarias, entonces el debate no tiene que ver tanto con la jerarquía sino con el ámbito de aplicación de esta Ley, y yo reforzaría el argumento señalando que de esta Ley en su artículo 1 establece el ámbito de aplicación para el Estado y sus Municipios, ahí lleva implícito que no pueden excluirse en la observancia los procedimientos que se hayan llevado a cabo en las corporaciones Municipales, y también, en el apartado de transitorios la obligación de arreglar las disposiciones reglamentarias a los Ayuntamientos a la propia Ley, ahí sí se establece una subordinación, con esos dos elementos de la propia Ley sería la fundamentación y motivación que yo propongo, y por eso en esta parte estoy en contra.

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. en los mismo términos, a favor del fondo y en contra de la argumentación del proyecto, porque no es un tema como ya se dijo, de jerarquía de normas.**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA.** En contra del proyecto para admitir.

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** en virtud de lo anterior, al existir empate en la votación y al estar impedido de emitir mi voto de calidad, cobra vigencia el acuerdo plenario del año 2006 dos mil seis, y concede el uso de la voz al Magistrado Ponente para que emita su voto de calidad. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez:** emito voto de calidad a favor de mi proyecto. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente;** en esa virtud, se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **504/2015.**

#### **RECLAMACION 532/2015.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 172/2015 Promovido por Carlos Eduardo Gómez Cuarenta en contra del Director General Jurídico de la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco **Ponente: Magistrado: Alberto Barba Gómez,** resultando:

**El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**



## ORIGEN: CUARTA SALA

### RECLAMACION 546/2015.

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 756/2014 promovido por Laura Paola González Polit y "Gig Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V. contra del Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Otras **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido**, estoy a favor de definir que esa naturaleza que puedan tener quienes se consideren interesados en Juicio en la definición legal como aquellos que tiene interés en que subsista el acto, que no es el caso, entre los que son señalados como coadyuvantes cuando de lo que se trata es de provocar la nulidad del acto emitido por la propia autoridad, y de quienes en relación con el entorno y el tema que se desarrolla, pueden resultar afectados con la resolución final que se emita en base a este juicio de la Sala de origen, se debe precisar, efectivamente que son cuestiones distintas y que ese señalamiento no le corresponde realizarlo a la autoridad demandada en su contestación o en cualquier momento del juicio hasta antes de dictar sentencia en estricto derecho y conforme las reglas del procedimiento que nos rige, pero no estoy de acuerdo en que esto se resuelva solamente confirmando el criterio de la Sala porque el agravio, en mi opinión no se contesta totalmente porque habla la autoridad en su agravio de que se atenta contra la garantía de tutela judicial efectiva, la cual debe tener una titularidad y no lo debe hacer valer una autoridad que es tercero respecto de esos otros terceros; segundo, habla del impacto a derechos colectivos, que es un tema importante y que además ocupa unas discusiones en este Pleno y tampoco se contesta, y habla de que se trata de una zona de confluencia y que el uso pretendido es atentatorio respecto de los derechos que pueda tener la base aérea militar número cinco radicada en el Municipio de Zapopan, y el ejido de Nextipac, y esos aspectos que inclusive rebasan la mera formalidad no son resueltos ni son atendidos, si



Tribunal  
de lo Administrativo

no solamente se constriñe a señalar lo mismo que hizo la Sala de tenerlos por descartados, y en ese sentido más bien, mi voto es en contra.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto para declarar fundados los agravios y llamar a los terceros señalados por la autoridad demandada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **546/2015**.

#### **RECLAMACION 547/2015.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 257/2014 promovido por Néstor Órnelas González en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco **Ponente: Laurentino López Villaseñor, resultando:**

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **547/2015**.

## ORIGEN: SEXTA SALA

### RECLAMACION 549/2015

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 824/2014 promovida por Candelaria Villanueva Sánchez, en su calidad de Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco en contra del Jefe y al Notificador y Ejecutor Fiscal, ambos adscritos a la Oficina Recaudadora número 064 con sede en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, dependiente de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del Proyecto**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto (Ponente).**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. En contra del Proyecto**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. En contra del Proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para Engrose el proyecto del expediente Pleno **549/2015** para efectos de revocar y admitir la demanda.





Tribunal  
de lo Administrativo  
**RECLAMACION 562/2015**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1081/2014 promovida por Hugo Razo Valdivia en contra del Ayuntamiento de la Barca, Jalisco y Otra Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto para admitir.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **562/2015**.

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

**Sentencia Definitiva 18/2019 C.E.A**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo Promovido por Envir EAU de México, S.A. de C.V. en contra de la Secretaria del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable en el Estado de Jalisco Ponente: Magistrado: Laurentino López Villaseñor resultando:



- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

## CONFLICTO COMPETENCIAL

### Conflicto de Competencia 2/2015

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo Promovido por Mario Alejandro Luna Gómez en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco; Secretaria de Infraestructura y Obra Publica del Gobierno del Estado y Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.) **Ponente: Magistrado: Armando García Estrada** resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del Proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra por los siguientes motivos;** si no existiera un postulado en la norma de la materia, que estableciera la obligación y no la optatividad del reclamante de acudir ante la entidad que se considere responsable a presentar su reclamación, de generar un término para que se emita esta resolución en el artículo 27 y de establecer claramente en el 28 que estas resoluciones que nieguen o no satisfagan son impugnables ante el Pleno del Tribunal de lo Administrativo, estaría de acuerdo pero como ninguna de estas cuestiones están fuera del texto normativo ni ha sido derogadas, no tiene caso, es un contrasentido, dirimir un conflicto de competencia definir quién es responsable para luego entrar al estudio de fondo porque o sabemos la determinación de la autoridad, que dicho sea de paso y de las constancia se establece que encontré elementos para admitir, que se había generado un daño inclusive, aceptando tácitamente en uno de los apartados de la radicación del asunto y de los informe que pidió que estaban nada más el daño correspondiente, y por supuesto que en ese sentido, el proyecto contradice absolutamente la postura en el sentido de que en esta materia es imposible de que exista la negativa ficta, porque aquí ni siquiera se conoce la opinión de quien debe resolver y ya estamos



Tribunal  
de lo Administrativo

entrando a resolver una cuestión de fondo que no tiene la resolución de la entidad imputada.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Mi voto es dividido**, de inicio estoy de acuerdo de que se haya declarado al Mucio de Zapopan como competente, y no obstante que yo me he pronunciado porque la etapas por las que tena que atenderse el gobernador para poder resarcir su daño de la materia en comento, yo creo que en el caso que estamos ahora dilucidando o tratando de dilucidar, incluso tal, le es perjudicial, es decir, sin haber agotado el principio de definitividad que es lo que ahora obliga de acuerdo a lo que bien comentó el Magistrado Horacio León, para que la parte pudiera acudir a esta jurisdicción para que pueda dilucidarse el fondo, pudo haber sido que en la etapa previa pueda haber obtenido el resarcimiento del daño, y en este caso sin haberle dado esta oportunidad, que reitero, yo soy de la idea de que deba legislarse para que el particular pueda acudir directamente ante esta jurisdicción, en este caso creo que debió agotarse tal requisito para poder acudir a este Órgano, es por tal que **mi voto a favor de que se declare a Zapopan, como autoridad responsable, y en contra de haber dirimido el fondo.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra** conforme a lo señalado a la tesis aislada en materia administrativa de la décima época del Proyecto de rubro Litis abierta al no estar prevista en las Leyes de Justicia Administrativa y de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no es dable que el Tribunal del lo Administrativo analice el acto recurrido en sede administrativa, sino solo la resolución que recayó al medio de impugnación correspondiente, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto es dividido a favor** de que se declare como autoridad competente al Ayuntamiento de Zapopan, **pero en contra** de que se resuelva el fondo del asunto, que supongo que el Magistrado Horacio, Alberto o Juan Luis, estarían en el mismo sentido no? Votaron en contra pero al final de cuentas están de acuerdo en que se declare competente al Ayuntamiento de Zapopan, pero en contra de que se estudie el fondo, están de acuerdo en modificar su voto en ese sentido? Contestando los Magistrados estar de acuerdo.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **2/2015**. **Para el efecto de que únicamente se determine que la Autoridad competente es el Ayuntamiento de Zapopan, para atender la reclamación, y remitir las constancias para que a su vez ellos determinen lo que en derecho corresponda.**



### Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

**6.1** En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**; respecto del comunicado del tres de Marzo del año 2015 dos mil quince, vuelvo a confirmar que aquí se sigue sin entender que es lo que debe de hacerse cuando se pide una información, si yo me baso al documento que me fue entregado el día de ayer en copia símiles, donde incluso el propio Secretario se autocalifica de estar en una situación de excelencia dentro de los rangos y la normatividad que no dice cual, digo, si yo digo que estoy viendo debo decir a que precepto, a que Ley y a qué inciso, y además no deja de generarse un sentido peyorativo hacía la alusión hacía mi persona, pero que yo no soy aludido Magistrado, yo soy un Magistrado Constitucional aunque no sea de agrado de muchos, del Estado de Jalisco, en tanto alguien no demuestre lo contrario, pero eso es lo secundario, ya les he dicho que a mi las ofensas y denostaciones son las que más me enaltecen, porque en su tiempo viví lo que era la adulación y comprendí que es lo que se habla sin sentirlo no, con un dejo de hipocresía, entonces, a lo que me quiero referir es a lo siguiente, todavía para respaldar esta serie de mentiras del status del Tribunal, cuando menos hubieran acompañado el documento que en su caso alguien giró la instrucción a Gabriela Ordaz, para que dijera, porque quiero saber que le preguntaron, para saber si la respuesta que da al comunicado es la correcta, pero lo peor es que además que lo que debieron entregarles y exigido es mi petición, que era precisa, contundente, respecto de la información que yo requería, imaginense nada más cómo es posible, me hace recordar cuando estaba yo en el kínder aquí gana quien tiene más plastilina, y se los voy a demostrar de la siguiente manera, dice la encargada de Responsabilidad Patrimonial, que no existe dilación, que todas las promociones, en gran parte del bagaje probatorio están al día, que se desahogan las audiencias y diligencias sin menor problema, pues es tan fácil ver los expedientes que me turnaron, ese mismo día en donde recibieron esto y aprobaron turno de responsabilidad patrimonial, que se los voy a traer el próximo jueves, para que vean las promociones y de cuando se dictan los acuerdos, y si eso mienten entonces quiere decir que ella quiso escribir bonito y lo hizo, pero dijo puras mentiras y falsedades, y luego dice, respecto del seguimiento y despacho de audiencias, cabe hacer mención de



Tribunal  
de lo Administrativo

acuerdo al estado procesal de los juicios y la carga de trabajo con que cuenta la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, yo no sé si acuerde la Secretaría o sea ella, pero aquí dice que la carga de trabajo que yo se que no tiene ninguna más que venir a las sesiones, y luego dice, señalan las fechas para el desahogo de las diligencias y se da continuidad a los asuntos, si ustedes creen en el status que tienen como Magistrados que este es un informe para conocer la situación del Tribunal, yo me aparto de ustedes y es una total falsedad y simulación de lo que pasa, luego viene otra situación, donde se requiere de una manera sin preguntar nada, sin decir nada, nada más le dicen al Director de Administración, que informe de las licencias del Tribunal que labora conforme al 42 y que deberán solicitarse con ocho días, y se contesta sí, adelante, yo cumplo con lo que usted me orden Presidente, lo felicito, eso es un informe; y quien generó un esmero que genera precisamente la contradicción de lo que estamos haciendo aquí, que a lo mejor yo creo que en su situación no le fue muy bien porque haber señalado sus verdades, es que en el área que tiene que ver con las actas de sesión, donde se identifican las que están publicadas y aquellas que no están, pro nunca se dicen respecto de aquellas porque o están publicadas y que Magistrados la tienen pendientes para firma, sin que me incluyan a mi porque yo tengo tres semanas sin que me lleven nada, ni engroses, y votos los que había hoy se entregaron, y fueron recibidos el viernes de la semana pasada que no estaba, y luego viene otro tema, en donde firma Juan Miguel y la verdad esto es una verdadera mentira, es falso lo que están informando, si tuviéramos estos expedientes les aseguro que anduviéramos en un crucero rumbo a Grecia, esto es una mentira, no se quien pide, porque nada más basta revisar antecedentes de cada engrose para que se den cuenta de que es mentira, y luego, la señora Alma Ruth Lizárraga dice todo está en orden y los expedientes se van a tiempo, hago una respuesta de resoluciones de Febrero de 2015 y no tuvieron amparo, y aquí dice, en cuanto transcurra el término del amparo, se envían las resoluciones en los términos de Ley, que bonito es decir mentiras, lo peor es que se la creen, eso es lo más triste, y para acabar viene aquí un informe de las actuarías, que en su momento yo exigí si cuando fui Presidente me mandaron por un tubo, es obvio considerar que ante la grandeza que tiene este Tribunal en ciertas áreas, decir que las actuarías están al día, y formar un oficio, si esa es estadística, yo no se cómo censuran en otras Salas el trabajo que se hace, porque nada más basta preguntarle al Secretario nada, estas al día? Si, estamos al día, ah bueno, y aquí estamos viendo una resolución, de octubre de 2010 dos mil diez y se acuerda en 2014 dos mil catorce, para muestra un botón, no necesito ir más lejos para ver más cosas, y luego dice la encargada de Oficialía, todo está al día, todo se recibe y se entrega en tiempo, y finalmente viene uno de Patricia Ontiveros que dice, no tengo ningún problema, todo está en orden, expedientes no hay pendientes de notificar, no hay multas por amparo, sí, eso sobre todo es una verdad, todo está al día, hace un ratito la responsabilidad Patrimonial hace un mes me entregaron el amparo y hasta ahorita lo están resolviendo, digo, yo estoy de acuerdo en que aquí si quieren generar situaciones contrarias a la verdad háganla, yo lo que necesito



Tribunal  
de lo Administrativo

son números exactos y si no voy a buscar otros mecanismos legales para hacerlos exigibles, si quieren que nos estemos exhibiendo afuera, esa es mi situación, porque lo voy a hacer. Interviene el **Magistrado Presidente:** alguna sugerencia. Interviene el Magistrado Armando García Estrada: nada más que contesten lo que debe de ser, eso es sugerencia, si tú le dices al secretario que cuantos expedientes tiene, te van a decir, muchos, poquito, regular; la información es con número, si aquí cuestionaban al de informática que porque a una Ponencia tenía un turno o dos de más, se acababa el mundo, en esto imagínate que no dice nada, de cientos de expedientes que están volando aquí, cientos de expedientes están volando. Interviene el Magistrado Presidente; vamos a pedir estadística mensual para cotejarla, deja pensar que tipo de estadística pediré. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada.** Al Director de Informática tampoco se le dijo nada porque pago el bono de puntualidad cuatro veces, aquí estamos como en el circo, cualquier movimiento es gracia.

**6.2** En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** yo como asunto vario, quiero solicitar licencia para ausentarme de mis labores los días 25 veinticinco y 26 veintiséis de Junio del año en curso, para atender un asunto de carácter familiar.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la licencia solicita por el Magistrado Presidente por los días solicitados, ello con fundamento en el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Designando al Magistrado **Horacio León Hernández** para que Presida el Tribunal, y al Magistrado **Juan Luis González Montiel**, para atienda los asuntos urgentes de la Segunda Sala Unitaria.

- 7 -

### Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba:** es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueren presentados en la Secretaría General.**

PÁGINA 22/25

PLENO ORDINARIO 46/2015  
23 DE JUNIO DE 2015



Tribunal  
de lo Administrativo

**7.1** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta de la copia marcada para el Pleno del oficio 2664/2015 que remite el Presidente de este Tribunal al Auditor Superior del Estado, mediante el cual remite los Estados Financieros correspondientes al mes de Mayo del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

**7.2** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno de la Circular número 2/2015, que suscribe el Presidente del Supremo del Tribunal de Justicia, mediante el cual comunica sobre el periodo de vacaciones previsto para ese Órgano Jurisdiccional, que corresponde del día 16 dieciséis al 31 treinta y uno de Julio del año en curso reanudando labores el día 3 res de Agosto del año que cursa. De igual forma comunica que para efectos del trámite de apelaciones contra resoluciones emitidas por los Juzgados Orales del nuevos Sistema de Justicia Penal Adversaria, se determina que la Sexta Sala y el personal que se requiera permanecerán de guardia por esos días para conocer de dichos asuntos.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

**7.3** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En relación al tema anterior, quiero someter a consideración del Pleno que se apruebe el publicar el primer Periodo Vacacional de este año 2015 dos mil quince correspondiente al Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, previsto en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que comprende **del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de julio** del presente año, para reanudar labores el día 4 cuatro de Agosto del año en curso, periodo en el que no correrán términos judiciales y las instalaciones de este Tribunal permanecerán cerradas.

- Sometida a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, quedo aprobada por unanimidad de votos, para el efecto de publicar el primer periodo vacacional para este Tribunal que abarca del día 16 al 31 de Julio actual, por lo que por esos días no correrán términos judiciales. Esto último en términos de lo dispuesto por los artículos 65 fracción III, 20 de la Ley de Justicia Administrativa, 8 y 11 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo. Gírense los oficios correspondientes para la debida comunicación y publicación.



Tribunal  
de lo Administrativo

**7.4** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Francisco Javier Yoshiro Kono González, mediante el cual formula excitativa de Justicia al no haberse pronunciado la sentencia relativa al expediente 1123/2014 del índice de la Sexta Sala Unitaria, por considerar que ha transcurrido el término previsto en Ley para el dictado de la sentencia. Magistrados revise el modulo de información de expedientes de este Tribunal, y con fecha 11 once de junio del año 2015 dos mil quince fue pronunciada la sentencia del mencionado expediente.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron **no admitir a trámite** la excitativa de Justicia, al no encontrarse en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa, ya que como se dijo la sentencia relativa al Juicio Administrativo 1123/2014 fue pronunciada con fecha 11 once de Junio actual.

**7.5** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno de la **Demanda de Responsabilidad Patrimonial 11/2015** interpuesta por el C. José Antonio Díaz Vela, en contra de la Fiscalía General del Estado, la que se somete a la consideración de los integrantes del Pleno, para que se determine sobre su admisión o desechamiento.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: La propuesta de la Presidencia es para desechar la demanda, en razón de que no fue presentada la Reclamación ante la instancia administrativa, en términos de lo que señala el artículo 28 de la Responsabilidad Patrimonial del Estado, nos toma la votación Secretario por favor:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor**  
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ **A favor**  
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor**  
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA: **A favor**  
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL: **A favor**  
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLAEÑOR: **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en tal virtud, se aprueba por **unanimidad** de votos desechar la demanda de Responsabilidad Patrimonial 11/2015. En esos términos fórmese el acuerdo respectivo.





**Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:40 catorce horas con cuarenta minutos del día 23 veintitrés de Junio del año 2015 dos mil quince**, se dio por concluida la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Cuadragésima Séptima Sesión a celebrarse el día jueves 25 veinticinco de Junio a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----